



### CONSULTA REALIZADA A “SOLVIT”, (COMISION EUROPEA)

SOLVIT, es una agencia dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España, así como de la Comisión Europea. Que se define en su propia pagina Web como:

SOLVIT ([http://ec.europa.eu/solvit/site/about/index\\_es.htm#how](http://ec.europa.eu/solvit/site/about/index_es.htm#how)) es una red en línea de resolución de problemas en la que los Estados miembros de la UE trabajan en colaboración para resolver de manera pragmática los problemas que provoca la aplicación incorrecta de la legislación relativa al mercado interior por parte de autoridades públicas.

SOLVIT se ocupa....

- Reconocimiento de titulaciones y cualificaciones profesionales
- Derechos en el ámbito laboral
- Acceso de los productos al mercado
- Acceso de los servicios al mercado

Ya que el tema de la titulación de grado de Ingeniería de la Edificación afecta directamente al reconocimiento de las titulaciones y cualificaciones profesionales, se ha cursado vía telemática una consulta a SOLVI sobre la validez a nivel Europeo del nuevo título de grado. SOLVI a contestado a la consulta planteada con el siguiente Correo Electrónico:

#### Consulta nº 85547 a Tu Europa – Asesoramiento

*Muy señora mía / Muy señor mío:*

*Le remitimos a continuación la respuesta a su consulta.*

*Estimado ciudadano Como usted ya sabrá, **la sentencia del Tribunal Supremo solo afecta a la denominación o nombre de la titulación de grado en Ingeniería de la Edificación, pero no a su contenido.** El Proceso de Bolonia ha traído en lo referente a esta titulación una amplia oferta de títulos universitarios en ingeniería de la edificación de carácter generalista en numerosos países de Europa, como la Ingénierie du Bâtiment en Francia o la Ingegneria Edile en Italia. Asimismo, dentro de esta evolución, en algunos países de Europa es frecuente la oferta de dos titulaciones separadas dentro de esta ingeniería, y que representan sus dos especialidades, la especialidad en tecnología y la especialidad en gestión. En ingeniería de la edificación los modelos universitarios se estructuran en tres ciclos, un primer ciclo o Grado de dos años y un segundo ciclo o Máster de tres años, salvo el Reino Unido y España que es de 4 + 1 o 2 años, así como Dinamarca que es de 3½ + 2 años; el tercer ciclo corresponde a los estudios de Doctorado. Dentro del Proceso de Bolonia, los Estados miembros conservan todas sus competencias sobre el contenido de la enseñanza y la organización de sus sistemas educativos. La Comisión de Educación lo único que examina es la conformidad y duración de las materias propuestas, pero no entra a valorar la denominación del grado. **Hoy por hoy el título de Grado en Ingeniería de Edificación habilita para ejercer la profesión de Arquitecto Técnico, pero que no es equiparable a la figura profesional de carácter generalista existente en el entorno europeo, y que desarrolla sus dos especialidades, la de gestión y la de tecnología. En principio, estarán capacitados para ejercer la profesión de arquitectos técnicos en otros Estados Miembros, con la especialización que hayan elegido dentro de su grado. Si desea más información puede usted contactar con el Ministerio de Educación, a través de su página web <http://www.educacion.es/horizontales/servicios/atencion-ciudadano/informacion-consulta-electronica.html> A nivel EU, puede usted contactar por email con la Dirección General de Educación de la Comisión Europea, donde pueden darle información más detallada. [eac-info@ec.europa.eu](mailto:eac-info@ec.europa.eu)***

*Le rogamos no conteste a este mensaje.*

*Hacer otra consulta a Tu Europa - Asesoramiento.*

*Atentamente,  
Tu Europa – Asesoramiento*



Como se puede apreciar la Agencia, dependiente de la Comisión Europea difiere sustancialmente del discurso mantenido por el Consejo General, y del que nos están intentando vender desde las distintas Universidades.

Analicemos cada uno de los apartados de interés:

- ***la sentencia del Tribunal Supremo solo afecta a la denominación o nombre de la titulación de grado en Ingeniería de la Edificación, pero no a su contenido***

¿No decían que solo afectaba a la reserva del título?. Pues al parecer de la Comisión Europea afecta directamente a la denominación ó nombre del título.

Al mencionar la comisión Europea “que no afecta al contenido”, lo que hace es ratificar las competencias que se adquieren en los estudios de grado. Pero deja muy claro que la sentencia declara el nombre de Ingeniería de la Edificación no acorde con la ley.

- ***Hoy por hoy el título de Grado en Ingeniería de Edificación habilita para ejercer la profesión de Arquitecto Técnico***

Se vuelve a repetir el famoso “hoy por hoy”, que es equiparable al conocido “hasta nuevo pronunciamiento judicial” que usan desde el Ministerio de Educación.

Esto quiere decir que el título de IE habilita para ejercer la profesión de Arquitecto Técnico, para lo cual también habilita nuestro título actual, solamente hasta que el Tribunal Supremo dicte lo contrario (y eso puede pasar en cualquier momento).

- ***no es equiparable a la figura profesional de carácter generalista existente en el entorno europeo***

Con esta frase la comisión Europea destroza totalmente el argumento del Consejo General y de las Universidades, sobre que el nuevo título de grado es equiparable al resto de Ingenierías de la Edificación de Europa.

El Ingeniero de la Edificación Español, no es equiparable al profesional Europeo.

- ***En principio, estarán capacitados para ejercer la profesión de arquitectos técnicos en otros Estados Miembros***

El problema es que la profesión de Arquitecto Técnico no existe en ningún otro Estado Miembro. Por lo cual, los IE podrán ejercer la profesión de Arquitecto Técnico solo en España.

En resumen podemos decir que para la Comisión Europea:

La sentencia del Tribunal Supremo **SI** afecta a la denominación ó nombre del título de grado,

La habilitación de los Ingenieros de la Edificación para ejercer como Arquitectos Técnicos es valida “hoy por hoy”, **sin asegurarse ninguna continuidad legal**, y por lo tanto **totalmente provisional y pendiente de sentencia judicial**.

El Ingeniero de la Edificación Español **NO** es equiparable a la figura profesional de carácter generalista existente en el entorno Europeo.

Los Ingenieros de la Edificación **NO** podrán ejercer la profesión de Arquitecto Técnico en el resto de Europa, ya que esta profesión **No existe** a nivel Europeo.